

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1 3 4 .

REF.: APRUEBA CONVENIO DE MOVILIZACION DE
PARVULOS PMI Y DISPONE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS.

COYHAIQUE, 11 JUN. 2015

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01 y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/097, de fecha 18.02.2015, que nombra como subrogantes de Directora Regional de JUNJI Aysén a doña María Isabel Parada Miranda, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/087 de fecha 22.04.15, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución la contratación del servicio de movilización de párvulos PMI y autoriza la celebración de convenio, la Resolución Exenta N° 015/112 de fecha 26.05.15 que modifica la Resolución 015/087 en lo que respecta al cambio de los representantes legales de la citada Organización Ejecutora, ambas de la Directora Regional de JUNJI Aysén; Letra de Cambio N°1, de fecha 22.04.2015, suscrita por la Representante del Centro de Padres; Convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización Programa PMI entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen de Valle Simpson suscrito con fecha 26.05.2015; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4.- Que la Ley N° 20.798 de presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socioeconómicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que a través de la Resolución exenta N°015/087 de fecha 22 de abril de 2015, de la Directora Regional de JUNJI Aysén, se aprueba la disponibilidad de

recursos por rendir a la organización comunitaria Centros de Padres y Apoderados PMI Ayelen de Valle Simpson, para contratar el servicio de movilización de párvulos, por un monto de \$7.042.857, y además se ordena transferir dichas sumas y celebrar el respectivo contrato de aportes.

6.- Que, con fecha 22 de abril de 2015, la Representante del Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, suscribe Letra de Cambio N°1, a la orden de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por el monto de \$7.042.857.- (Siete Millones Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Pesos)

7.- Que, mediante Resolución exenta N°015/112, de fecha 26 de Mayo de 2015, de Directora Regional (S) de JUNJI Aysén, se modifica Resolución exenta N° 015/087, de fecha 22 de abril del 2015, en lo que respecta al cambio de los representantes legales de la citada Organización Ejecutora.

8.- Que, con fecha 26 de mayo de 2015, se suscribe entre JUNJI y la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, Convenio de Transferencia de Fondos para transporte o movilización programa PMI.

9.- Que, la agrupación centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, Rut N°65.031.391, se encuentra inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 04 de noviembre de 2010, como persona jurídica receptora de fondos públicos, lo anterior consta según certificado de inscripción del Registro ya indicado con anterioridad, de fecha 05 de mayo de 2015.

10.- La necesidad de la comunidad de continuar con la implementación del programa alternativo "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia" PMI, en la localidad de Valle Simpson, previa suscripción del respectivo convenio.

RESUELVO:

1°.- **APRUEBESE**, el convenio de contrato de aportes del Proyecto de Mejoramiento de atención a la infancia, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, de fecha 26 de mayo de 2015, y que a continuación se reproduce:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE AYSEN**

Y

**ORGANIZACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE
SIMPSON**

En Coyhaique, a 26 de Mayo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N°70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña MARÍA ISABEL PARADA MIRANDA, Cédula de Identidad N°12.716.209-3, Directora Regional Subrogante de JUNJI, Región Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315, de la ciudad de Coyhaique, por una parte; y por la otra la Organización denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, RUT N°65.031.391-7, representada según se acreditará por doña MARLENE DEL CARMEN RUIZ YAÑEZ, Cédula de Identidad N°17.594.679-9,

y doña MARGARITA MAGDALENA REYES BARRIA, Cédula de Identidad N°17.855.385-2, ambas mayores de edad, todas con domicilio en Clodomiro Millar S/N, Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique, en adelante el "Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 23 de Abril de 2015, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS EYELEN VALLE SIMPSON", Código N° 11101032. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/103 fecha 12 de Mayo del 2015.

SEGUNDO: El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la Directora Regional JUNJI Aysén, aceptado su solicitud e informado de ello a la Directora Equipo Técnico Doña Antonia Cepeda Antoine mediante Ord. N° 15/107 fecha 28 de Enero del 2015.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON** para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la suma de \$7.042.857.- (Siete Millones Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos) monto que se transferirá en 09 cuotas, la primera por el monto de \$242.857.- (doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos), se transferirá con la suscripción de este convenio y una vez realizado el servicio, y las ocho cuotas restantes por el monto de \$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos) que se transferirán en forma mensual, y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los Montos a transferir cubrirán los gastos de movilización a partir del 27 de abril al 31 de diciembre del 2015, fecha en la cual comenzó el funcionamiento del Programa de Mejoramiento de atención a la infancia (PMI) Ayelen de Valle Simpson.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro **N° 84361536958**, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos el primer día hábil de cada mes por la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI y, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República y se cancelara dentro de 10 primeros días hábiles de cada mes.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará las transferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1°.- Que la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2°.- Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3°.- Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON** indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 27 de Abril al 31 de diciembre del presente año, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N°015/107 del 28 de Enero de 2015, de la Directora Regional JUNJI Aysén, dirigido a la Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se envía Proyecto "Programa de atención a la infancia", correspondiente al grupo denominado "Ayelen Valle Simpson" de la localidad de Valle Simpson, Región de Aysén, correspondiente a la postulación año 2015, donde se adjuntan 02 cotizaciones correspondientes al servicio de Movilización para niños y niñas las cuales serán evaluadas por parte de Dirección Nacional.
- b) Ordinario N°015/0542 de fecha 17 de febrero del 2015, de Directora (S) Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa a esta Dirección Regional, la aprobación de recursos para el servicio de movilización de párvulos

participantes del Proyecto PMI, por la suma de \$8.500.000.- (Ocho Millones Quinientos Mil Pesos).-

- c) Resolución Exenta N°015/087 fecha 22 de Abril del 2015, de la Dirección Regional JUNJI XI Región de la JUNJI, que aprueba disponibilidad de recursos y autoriza la celebración de convenio.
- d) Resolución Exenta N°015/112 fecha 26 de Mayo del 2015, de la Directora Regional (S) JUNJI XI Región de la JUNJI, que modifica Resolución Exenta N° 015/087 de fecha 22 de Abril del 2015, por cambio en una de las representantes legales de la organización.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO La personería de doña María Isabel Parada Miranda, Directora Regional Subrogante de JUNJI Aysén para representar, consta en Resolución exenta N°015/097 de fecha 18.02.2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Marlene del Carmen Ruiz Yáñez, y de doña Margarita Magdalena Reyes Barría, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, consta en certificado N°124, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 15 de Mayo de 2015, y en facultades contenidas en el artículo 57° de los Estatutos de la organización.

2°.- **TRANSFERIRSE** a la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, RUT N°65.031.391-7, representada legalmente por doña Marlene del Carmen Ruiz Yáñez, Rut N°17.594.679-9 y Margarita Magdalena Reyes Barría, Rut N°17.855.385-2, la suma total de \$7.042.857.- (Siete Millones Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos) en 09 cuotas, la primera cuota será de \$242.857 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos) para la contratación del Servicio de Movilización de párvulos participantes del PMI Ayelen de Valle Simpson, que se transferirá con la suscripción del convenio aprobado mediante la presente Resolución exenta, y las ocho cuotas restantes de \$850.000.- (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos), que se transferirán en forma mensual siempre y cuando la Organización haya realizado la respectiva rendición de cuentas de los recursos trasferidos anteriormente. Esta transferencia deberá hacerse a la cuenta de ahorro perteneciente a la organización correspondiente al **Banco Estado N° 84361536958**.

3°.- **IMPUTESE** el gasto que origina la presente Resolución, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, Rub. 04 Del programa 02, transferencia, "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia, PMI año 2015"

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA ISABEL PARADA MIRANDA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE AYSÉN (S)

MIPM/PSR/ACCO/PS/THH/dim
DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Subj. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional PMI
- ◆ Ejecutor 1
- ◆ Ejecutor 2
- ◆ Archivo

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1 3 4 .

REF.: APRUEBA CONVENIO DE MOVILIZACION DE
PARVULOS PMI Y DISPONE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS.

COYHAIQUE, 1 1 JUN. 2015

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01 y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/097, de fecha 18.02.2015, que nombra como subrogantes de Directora Regional de JUNJI Aysén a doña María Isabel Parada Miranda, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/087 de fecha 22.04.15, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución la contratación del servicio de movilización de párvulos PMI y autoriza la celebración de convenio, la Resolución Exenta N° 015/112 de fecha 26.05.15 que modifica la Resolución 015/087 en lo que respecta al cambio de los representantes legales de la citada Organización Ejecutora, ambas de la Directora Regional de JUNJI Aysén; Letra de Cambio N°1, de fecha 22.04.2015, suscrita por la Representante del Centro de Padres; Convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización Programa PMI entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen de Valle Simpson suscrito con fecha 26.05.2015; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4.- Que la Ley N° 20.798 de presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socioeconómicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que a través de la Resolución exenta N°015/087 de fecha 22 de abril de 2015, de la Directora Regional de JUNJI Aysén, se aprueba la disponibilidad de

recursos por rendir a la organización comunitaria Centros de Padres y Apoderados PMI Ayelen de Valle Simpson, para contratar el servicio de movilización de párvulos, por un monto de \$7.042.857, y además se ordena transferir dichas sumas y celebrar el respectivo contrato de aportes.

6.- Que, con fecha 22 de abril de 2015, la Representante del Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, suscribe Letra de Cambio N°1, a la orden de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por el monto de \$7.042.857.- (Siete Millones Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Pesos)

7.- Que, mediante Resolución exenta N°015/112, de fecha 26 de Mayo de 2015, de Directora Regional (S) de JUNJI Aysén, se modifica Resolución exenta N° 015/087, de fecha 22 de abril del 2015, en lo que respecta al cambio de los representantes legales de la citada Organización Ejecutora.

8.- Que, con fecha 26 de mayo de 2015, se suscribe entre JUNJI y la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, Convenio de Transferencia de Fondos para transporte o movilización programa PMI.

9.- Que, la agrupación centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, Rut N°65.031.391, se encuentra inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 04 de noviembre de 2010, como persona jurídica receptora de fondos públicos, lo anterior consta según certificado de inscripción del Registro ya indicado con anterioridad, de fecha 05 de mayo de 2015.

10.- La necesidad de la comunidad de continuar con la implementación del programa alternativo "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia" PMI, en la localidad de Valle Simpson, previa suscripción del respectivo convenio.

RESUELVO:

1°.- **APRUEBESE**, el convenio de contrato de aportes del Proyecto de Mejoramiento de atención a la infancia, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, de fecha 26 de mayo de 2015, y que a continuación se reproduce:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE AYSEN**

Y

**ORGANIZACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE
SIMPSON**

En Coyhaique, a 26 de Mayo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N°70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña MARÍA ISABEL PARADA MIRANDA, Cédula de Identidad N°12.716.209-3, Directora Regional Subrogante de JUNJI, Región Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315, de la ciudad de Coyhaique, por una parte; y por la otra la Organización denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, RUT N°65.031.391-7, representada según se acreditará por doña MARLENE DEL CARMEN RUIZ YAÑEZ, Cédula de Identidad N°17.594.679-9,

y doña MARGARITA MAGDALENA REYES BARRIA, Cédula de Identidad N°17.855.385-2, ambas mayores de edad, todas con domicilio en Clodomiro Millar S/N, Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique, en adelante el "Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 23 de Abril de 2015, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS EYELEN VALLE SIMPSON", Código N° 11101032. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/103 fecha 12 de Mayo del 2015.

SEGUNDO: El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la Directora Regional JUNJI Aysén, aceptado su solicitud e informado de ello a la Directora Equipo Técnico Doña Antonia Cepeda Antoine mediante Ord. N° 15/107 fecha 28 de Enero del 2015.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON** para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la suma de \$7.042.857.- (Siete Millones Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos) monto que se transferirá en 09 cuotas, la primera por el monto de \$242.857.- (doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos), se transferirá con la suscripción de este convenio y una vez realizado el servicio, y las ocho cuotas restantes por el monto de \$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos) que se transferirán en forma mensual, y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los Montos a transferir cubrirán los gastos de movilización a partir del 27 de abril al 31 de diciembre del 2015, fecha en la cual comenzó el funcionamiento del Programa de Mejoramiento de atención a la infancia (PMI) Ayelen de Valle Simpson.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro N° **84361536958**, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos el primer día hábil de cada mes por la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI y, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República y se cancelara dentro de 10 primeros días hábiles de cada mes.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará las transferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1°.- Que la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2°.- Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3°.- Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON** indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 27 de Abril al 31 de diciembre del presente año, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N°015/107 del 28 de Enero de 2015, de la Directora Regional JUNJI Aysén, dirigido a la Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se envía Proyecto "Programa de atención a la infancia", correspondiente al grupo denominado "Ayelen Valle Simpson" de la localidad de Valle Simpson, Región de Aysén, correspondiente a la postulación año 2015, donde se adjuntan 02 cotizaciones correspondientes al servicio de Movilización para niños y niñas las cuales serán evaluadas por parte de Dirección Nacional.
- b) Ordinario N°015/0542 de fecha 17 de febrero del 2015, de Directora (S) Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa a esta Dirección Regional, la aprobación de recursos para el servicio de movilización de párvulos

participantes del Proyecto PMI, por la suma de \$8.500.000.- (Ocho Millones Quinientos Mil Pesos).-

- c) Resolución Exenta N°015/087 fecha 22 de Abril del 2015, de la Dirección Regional JUNJI XI Región de la JUNJI, que aprueba disponibilidad de recursos y autoriza la celebración de convenio.
- d) Resolución Exenta N°015/112 fecha 26 de Mayo del 2015, de la Directora Regional (S) JUNJI XI Región de la JUNJI, que modifica Resolución Exenta N° 015/087 de fecha 22 de Abril del 2015, por cambio en una de las representantes legales de la organización.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO La personería de doña María Isabel Parada Miranda, Directora Regional Subrogante de JUNJI Aysén para representar, consta en Resolución exenta N°015/097 de fecha 18.02.2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Marlene del Carmen Ruiz Yáñez, y de doña Margarita Magdalena Reyes Barría, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, consta en certificado N°124, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 15 de Mayo de 2015, y en facultades contenidas en el artículo 57° de los Estatutos de la organización.

2°.- **TRANSFERIRASE** a la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, RUT N°65.031.391-7, representada legalmente por doña Marlene del Carmen Ruiz Yáñez, Rut N°17.594.679-9 y Margarita Magdalena Reyes Barría, Rut N°17.855.385-2, la suma total de \$7.042.857.- (Siete Millones Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos) en 09 cuotas, la primera cuota será de \$242.857 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos) para la contratación del Servicio de Movilización de párvulos participantes del PMI Ayelen de Valle Simpson, que se transferirá con la suscripción del convenio aprobado mediante la presente Resolución exenta, y las ocho cuotas restantes de \$850.000.- (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos), que se transferirán en forma mensual siempre y cuando la Organización haya realizado la respectiva rendición de cuentas de los recursos trasferidos anteriormente. Esta transferencia deberá hacerse a la cuenta de ahorro perteneciente a la organización correspondiente al **Banco Estado N° 84361536958**.

3°.- **IMPUTESE** el gasto que origina la presente Resolución, al subtitulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, Rub. 04 Del programa 02, transferencia, "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia, PMI año 2015"

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA ISABEL PARADA MIRANDA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE AYSEN (S)

MIPM/FSR/ACC/MS/IGH/dim
DISTRIBUCION

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional PMI
- ◆ Ejecutor 1
- ◆ Ejecutor 2
- ◆ Archivo